



Reglamento 9/2024 sobre las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Premios de Investigación del Plan Propio de Investigación 2024 de la UCO

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento 9/2024 sobre las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Premios de Investigación del Plan Propio de Investigación “Enrique Aguilar Benítez de Lugo” 2024 de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 9/2024 sobre las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Premios de Investigación del Plan Propio de Investigación 2024 de la UCO

Primera. Objeto.

Los Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba, destinados a personas universitarias noveles en su carrera investigadora, tienen por finalidad el reconocimiento y estímulo de su labor creadora y de investigación.

La investigación competitiva que con trabajo, esfuerzo y dedicación realizan los investigadores/as requiere adecuadas infraestructuras científicas y financiación suficiente, además de un reconocimiento social que no siempre se les otorga. Estos premios pretenden contribuir mínimamente a este reconocimiento social. Debemos prestar particular atención al talento investigador joven dado que estas personas serán las encargadas en unos años de dirigir una actividad investigadora de calidad.

La Universidad de Córdoba tiene como una de sus señas de identidad ampliamente reconocida por la comunidad científica nacional e internacional su actividad investigadora a la que colabora, dentro de las limitaciones presupuestarias, con un Plan Propio de Ayudas a la Investigación.

Para resaltar públicamente el esfuerzo que realizan los/as jóvenes investigadores/as, la Universidad de Córdoba cuenta con cinco premios para reconocer su trabajo, estimular en las nuevas generaciones la pasión por el conocimiento e impulsar una carrera investigadora de calidad.

Así, se convocarán los Premios de Investigación siguientes:

- El premio “**Lubna de Córdoba**” / “**Jacobo Cárdenas Torres**” estará destinado a reconocer trabajos publicados en el área de Ciencias Experimentales.
- El premio “**Gonzalo Miño Fugarolas**” / “**M^a Josefa Cerrato Rodríguez**” se destinará a reconocer trabajos publicados en el área de Ciencias de la Salud.
- El premio “**Leonor López de Córdoba y Carrillo**” / “**Averroes**” se destinará a reconocer trabajos publicados en el área de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- El premio “**Leocadio Martín Mingorance**” / “**Pola Argentaria**” se destinará a reconocer trabajos publicados en el área de Arte y Humanidades.
- El premio “**Helvia Albina**” / “**Abbás Ibn Firnás**” se destinará a reconocer trabajos publicados en el área de Ingeniería y Arquitectura.

Código Seguro de Verificación	UC2IYWDVNEWLAVTWCR6IDQD7NQ	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UC2IYWDVNEWLAVTWCR6IDQD7NQ	Página	1/5



Segunda. Normativa aplicable.

Los Premios de Investigación se registrarán por las presentes bases reguladoras, por la normativa universitaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Tercera. Convocatoria del premio.

Se convocará anualmente uno o dos premios por modalidad, según el número de solicitudes y de áreas implicadas. Dicha convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Cuarta. Financiación y dotación presupuestaria.

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba. Así, la cantidad asignada a los premios regulados en las presentes bases se imputará con cargo o a la partida del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio correspondiente que se indique en la convocatoria.

Quinta. Requisitos de las personas participantes.

1. Las personas aspirantes podrán ser todo el personal investigador de la Universidad de Córdoba que cuente con un periodo máximo de 5 años de formación posdoctoral desde la fecha del acto de lectura y defensa de la tesis hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y que sea primer firmante del trabajo presentado, para la admisión y posible obtención del premio.
2. Cada aspirante solo podrá presentarse a un único premio.
3. La obtención de uno de los premios excluye la presentación de su autor/a en sucesivas convocatorias.
4. La presentación a estos premios supone la admisión de sus cláusulas.

Sexta. Características de los trabajos presentados.

1. Los trabajos deberán haber sido realizados en la Universidad de Córdoba, debiendo figurar dicha filiación en los mismos. Quedan excluidas las Tesis Doctorales, al existir un premio específico para ellas.
2. Podrán presentarse los trabajos publicados en los dos años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria. La fecha de publicación considerada será la fecha de publicación en línea o, si no se detalla, la del volumen de la revista en cuestión. En todo caso, un mismo trabajo solo podrá presentarse a dos convocatorias de estos premios.
3. Al tratarse de Premios de Investigación competitivos, en caso de que en alguno de los mismos solo exista una solicitud, a efectos de garantizar su prestigio, se procederá al traslado de la misma a la convocatoria del año siguiente.

Séptima. Lugar y forma de presentación de los trabajos.

La solicitud se realizará en la Sede Electrónica, a través del enlace que se habilitará al efecto en el momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. Junto a ella se incluirá el fichero, en formato pdf, del trabajo presentado, una carta de motivación de la persona candidata donde se haga constar la relevancia de los resultados obtenidos en su campo de trabajo y fotocopia del D.N.I.

Octava. Documentación acreditativa.

1. Junto con el trabajo de investigación que se presente se deberá también aportar una declaración del autor o autora en la que manifieste que el trabajo presentado es original e inédito.

Código Seguro de Verificación	UC2IYWVNEWLAVTWCR6IDQD7NQ	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UC2IYWVNEWLAVTWCR6IDQD7NQ	Página	2/5



2. Asimismo, deberá también presentarse:

a) Declaración expresa de la persona candidata, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia. Reconocimiento expreso de la persona candidata de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

b) Autorización expresa de la persona candidata a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Novena. Contenido del premio.

Cada premio consistirá en un diploma y una dotación económica de hasta 1.600 €. El premitendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

El resultado del concurso se dará a conocer antes de la entrega de los premios que se llevará a cabo en el acto público de celebración de la festividad de Santo Tomás de Aquino.

Décima. Órganos competentes.

1. Las distintas convocatorias del Premio que se sustancien al amparo de las presentes Bases reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será aprobada por el órgano firmante de la misma y publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. La Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

3. La propuesta de concesión de los premios se realizará por jurados compuestos cada uno de ellos por tres investigadores/as de reconocido prestigio en las disciplinas objeto de los premios.

4. Los jurados serán propuestos por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba y deberán pertenecer a Universidades u Organismos de Investigación externos a la Universidad de Córdoba.

5. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Investigación.

Undécima. Subsanación de errores, ordenación e instrucción.

1. Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento o en la convocatoria anual correspondiente, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, que será la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

Duodécima. Criterios de valoración de los trabajos presentados.

1. Se valorará la carta de motivación y aquellos indicadores bibliométricos especialmente

Código Seguro de Verificación	UC2IYWDVNEWLAVTWCR6IDQD7NQ	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UC2IYWDVNEWLAVTWCR6IDQD7NQ	Página	3/5



relevantes en cada área, según se indicará detalladamente en la convocatoria correspondiente, así como la inclusión de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas (ODS), si procede.

2. Serán también criterios a considerar el número total de autores y el papel de la persona solicitante en la publicación (contribución como primer autor/a único/a o compartido/a).

3. También se tendrá en cuenta la repercusión del artículo, tanto científica como social, y otros reconocimientos conseguidos.

Decimotercera. Procedimiento de instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor, que procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, resultando la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

2. Tras la publicación de la relación solicitudes admitidas y excluidas con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al Órgano colegiado/Jurado.

3. Una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado/Jurado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a las personas interesadas en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, estas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas el órgano colegiado/Jurado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

6. Corresponde al titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

7. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Decimocuarta. Derechos de propiedad intelectual y de explotación.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al autor/a del mismo.

Decimoquinta. Recursos.

Contra la presente disposición, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Código Seguro de Verificación	UC2IYWDVNEWLAVTWCR6IDQD7NQ	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UC2IYWDVNEWLAVTWCR6IDQD7NQ	Página	4/5



Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan alas presentes Bases.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en elBoletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UC2IYWDVNEWLAVTWCR6IDQD7NQ	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UC2IYWDVNEWLAVTWCR6IDQD7NQ	Página	5/5

